



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO DIECISIETE POR EL QUE SE
INSTITUYE EL "DÍA DEL SONIDERO EN EL ESTADO DE
MORELOS" EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE
NOVIEMBRE DE CADA AÑO.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/11/21
Promulgación	2024/11/29
Publicación	2024/11/29
Vigencia	2024/11/30
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6373 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de la LVI Legislatura, presentaron a consideración del Pleno DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL "DÍA DEL SONIDERO EN EL ESTADO DE MORELOS" EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, en los siguientes términos:

"En cumplimiento a los que disponen los artículos 99 y 106, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, esta comisión Dictaminadora desarrolló sus trabajos de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.- Apartado de Fundamento, que enuncia las disposiciones normativas que establecen las facultades y atribuciones que tiene esta Comisión Dictaminadora.
- II.- Apartado de Antecedentes Legislativos, se da cuenta del trámite interno de la iniciativa en materia de dictamen.
- III.- Apartado de Materia de la Iniciativa, se realiza una exposición clara, breve y precisa de la iniciativa materia del presente dictamen.
- IV.- Apartado de Contenido de la Iniciativa, se hace una descripción de las propuestas del contenido de la iniciativa que nos ocupa, sus motivaciones, alcances, temas que le competen.



2024 - 2030

V.- Apartado de Valoración de la Iniciativa, se expresan los razonamientos y argumentos de esta Comisión Dictaminadora, para determinar el sentido del presente dictamen.

VI.- Apartado de Impacto Presupuestal, se expresa en la elaboración del presente dictamen una estimación sobre el impacto presupuestario que llevará la creación de la Ley objeto de este dictamen.

VII. Apartado de Consideraciones Finales, se argumentan las reflexiones finales de la comisión dictaminadora.

VIII. Apartado de Conclusiones, se resaltan las bondades y beneficios de esta nueva regulación en materia de paridad de género.

IX. Apartado Proyecto de Decreto, se expresa de manera textual las porciones normativas materia del presente dictamen.

I.- APARTADO DE FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 51, 53, 57 y 63 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; los Artículos 51, 54, 103, 104, 106, 107 y 108 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión de Educación y Cultura es competente para emitir el presente dictamen, en consecuencia, se avocó al análisis, discusión y valoración de la presente iniciativa.

II.- APARTADO DE ANTECEDENTES

a) En Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura, llevada a cabo el día 17 de octubre de 2024, la Diputada Jazmín Juana Solano López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); con las facultades que le confieren los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado de Morelos, los artículos 18 fracciones I y IV así como 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y 111 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos; así mismo, las Diputadas integrantes de las fracciones parlamentarias de los Partidos de Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, solicitaron a la proponente su autorización y se adhirieron como proponentes del proyecto de Decreto por el que





2024 - 2030

se INSTITUYE EL "DÍA DEL SONIDERO EN EL ESTADO DE MORELOS" EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.

b) En consecuencia, la diputada Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Comisión de Educación y Cultura, mediante oficio SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/099/24, para su análisis y dictamen correspondiente.

c) En reunión ordinaria de esta Comisión Legislativa iniciada con fecha 11 de noviembre y concluida el 12 de noviembre de dos mil veinticuatro y existiendo el quórum legal establecido en la normativa interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito y realizar la valoración respectiva aprobamos el Dictamen en SENTIDO POSITIVO, para ser sometido a consideración del Pleno del Congreso del Estado.

III.- APARTADO DE MATERIA DE LA INICIATIVA

Se identifica que con la presente iniciativa en materia de cultura se tiene como propósito, reconocer a los sonideros como creadores culturales además de fomentar y proteger el patrimonio como parte de cultural popular morelense que ha se ha venido desarrollando por más de seis década como una actividad cultural a través del esparcimiento, de cohesión social y sentido de pertenencia, por lo anterior, se pretender otorgar a este actividad cultural la denominación emblemática de "DÍA DEL SONIDERO EN EL ESTADO DE MORELOS".

IV. APARTADO DE CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciadora, Diputada JAZMIN JUANA SOLANO LOPEZ presentó al pleno del congreso del Estado la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ÚLTIMO DOMINGO DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL SONIDERO" EN EL ESTADO DE MORELOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La música nos da identidad cultural y nacional, que, paradójicamente trasciende fronteras territoriales y espaciales; la música es un absoluto universal que hace



2024 - 2030

que todo ser humano se entienda con otro a través de una comunicación llena de metáforas, pero sin un significante estricto, sin un referente lingüístico que lo limite o lo contenga. Así todos nos podemos apropiarnos de la música como si fuera nuestra, como si perteneciéramos a la cultura que le dio origen, con la capacidad de interpretar ese lenguaje; de ahí que le llamen a la música el lenguaje universal.

La importancia de reflexionar acerca de la dimensión estética de las relaciones sociales implica reconocer la cultura popular en todas sus dimensiones, donde los sentidos contribuyen en la comunicación y el reconocimiento de las otredades. En este mismo sentido vale la pena abundar que la sensación y la percepción de las formas de expresión cultural deberían ser consideradas como modalidades inherentes de los lazos sociales que crean comunidad; las comunidades sonoras se reconocen por compartir experiencias musicales.

La música significa mucho en el mundo social humano, a pesar de no tener un sentido semántico propiamente dicho, la música comunica y genera cultura. En las sociedades humanas la música se trasmite por diversas plataformas ya sea por el cine, la televisión, la radio, y más recientemente, por internet; incluso por los hilos musicales de tiendas y bares, en bailes y reuniones populares, en discotecas y salones de baile, en las calles a través de los altoparlantes y los sonideros. La música es la única forma de arte que no se puede obviar, llega hasta nuestros oídos, aunque no sea de forma intencional o voluntaria.

La música es un motor social porque anima o deprime a las personas, con buenas bandas sonoras se determina nuestra actitud ante los acontecimientos, permite que las personas se levanten de la silla, o se relajen, o se olviden de una tensión sin resolver. Las sensaciones musicales constituyen una vía única a través de la cual es posible aproximarse al lazo social, por lo que la apreciación musical ligada con el baile se transforma en un medio de socialización e individuación que permiten una experiencia social y comunitaria, que da identidad además de permitir el reconocimiento de las otredades como iguales. En ciertas circunstancias, como el caso de los sonideros, apropiarse de los espacios públicos, de la calle.





2024 - 2030

Los bailes populares son importantes en la vida comunitaria ya que contribuyen a la formación de los vínculos de fraternidad que trascienden la individualidad en lo comunitario, así el espacio público de los bailes es el espacio donde la comunidad se encuentra y se reconoce como tal; la música y el baile popular son en sí mismos parte de la naturaleza del lazo social que forma sentido de pertenencia comunitaria. La música popular debe ser reconocida con el estatus de musical culta, ya que crea cultura además de la identidad nacional como ya se ha dicho.

La música popular tiene gran vitalidad y penetración social, los bailes populares están animados por artistas que producen música desde la estilística de su comunidad y de su individualidad vinculada a la universalidad. Los sonideros tienen esa enorme cualidad de apropiarse de piezas sonoras diferentes y darles un sentido local nuevo, propio, que vuelve próximo lo distante; así piezas musicales creadas en otros contextos y realidades sociales son apropiadas por la cultura popular mexicana a través de las mezclas que crea el sonidero.

El sonidero es un artista que ambienta las fiestas populares en espacios públicos y/o privados, lo mismo en salones de bailes que en plazas públicas o en las calles. Es un artista que recrea la música al darle nuevos matices al mezclar diferentes géneros musicales con diversos orígenes como puede ser la cumbia mexicana, la cumbia colombiana, el texmex del sur de Texas, la salsa cubana, la salsa colombiana, el hiphop estadounidense, entre otros. Las mezclas y la ambientación que hacen los sonideros representan una forma de creación artística y cultural que anima los bailes populares brindando un espectáculo que incluye música, iluminación, sonido y baile.

La cultura sonidera tiene más de 70 años en nuestro país, nació en los barrios populares de la Ciudad de México con el propósito de animar los bailes en las colonias populares que no podía costearse la contratación de música viva; hasta lograr convertirse en un fenómeno sociocultural del centro de la república mexicana, teniendo como epicentro la megalópolis de la Ciudad de México. Así, por más de siete décadas los sonideros han logrado posicionar una forma de expresión artística-musical que incluye un espectáculo de luces con los que se ambientan los bailes populares.





2024 - 2030

Uno de los sonideros icónicos de la Ciudad de México es PolyMarch, organización que surgió en 1970 cuando Apolinar Silva construía sus propias bocinas y su sistema de luces, mezclando música de forma manual sin ayuda de otros medios más que de sus consolas para discos de acetato. Polymarchs es una organización sonidera pionera que inauguró una estética en el rótulo, en el baile, las luces, por eso es tan importante en el contexto sonidero de la Ciudad de México.

En el caso de Morelos, se tienen antecedentes de sonideros desde la década de los 60, cuando los primeros sonideros oriundos de la entidad empezaron a desarrollar su propio capital cultural al popularizarse competencia entre barrios, para ver quien hacía la mejor fiesta, con el mejor sonidero, quien tiene el mejor equipo y el mejor sonidero. Eso propicio que, en las fiestas populares de Morelos, los sonideros locales, compitiesen con los sonideros que eran invitados de la Ciudad de México.

Así existen sonideros como Titanic, Sonido Cats, Blackdiamond, Sonido Apocalipsis, Tlaloc; entre otros. El sonidero Tlaloc tiene más de 40 años fundado a mediados de los ochenta en el municipio de Miacatlán, Morelos. Como espectáculo de luz y sonido amenizan las fiestas y bailes populares en todos los municipios del estado de Morelos, lo mimo en Chamilpa que, en Puente de Ixtla, Zapata como Ayala; Ocotepc o Xochitepec. Los sonideros mezclan todo tipo de música surgiendo un género musical único de existencia efímera que acompañan de saludos para las personas.

Es un movimiento de cultura popular, barrila, por apropiarse del espacio público que da prestigio no solo al sonidero en sí, sino a toda una comunidad. El sonidero es la apropiación de música disco para ser ambientada a los gustos populares, quienes se apropian de la calle para presentar su performance, a trayendo a los transeúntes hasta convertirse en un baile popular. El prestigio del sonidero se convierte en un capital cultural del pueblo, ya que estos sonideros son espectáculo de luz, sonido y baile; donde se mezclan géneros musicales, así como equipos de sonido; resultando en una fiesta popular.

Es conveniente destacar que el Estado Mexicano está obligado a preservar y garantizar los derechos culturales de la sociedad mexicana, lo propio tiene que hacer el gobierno de Morelos; como mandato constitucional. El Pacto Internacional





2024 - 2030

de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966; y que entró en vigor el 3 de enero de 1976, establece que: Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos económicos, sociales y culturales. "...Artículo 15...Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural... Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura".

Por otra parte, el 28 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), adoptada en París, Francia; documento que considera: "...que la cultura tradicional y popular forma parte del patrimonio universal de la humanidad y que es un poderoso medio de acercamiento entre los pueblos y grupos sociales existentes y de afirmación de su identidad cultural".¹

Dentro del marco normativo que nos rige, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, que toda persona tiene derecho al ejercicio de sus derechos culturales y el Estado promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones; a la letra señala que: "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa..."².

En ese orden de ideas, la Constitución local señala en su artículo 1 bis que: "En el Estado de Morelos se reconoce el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de

¹ UNESCO. Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular. Disponible en https://www.congreso.es/docu/docum/ddocum/dosieres/sleg/legislatura_10/spl_70/pdfs/29.pdf

² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



2024 - 2030

los bienes y servicios culturales. Será obligación del Estado promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa"³.

La Ley de Cultura y Derechos Culturales para el Estado de Morelos considera en su artículo 1º que se "...busca promover y proteger la diversidad cultural, preservar y enriquecer el patrimonio cultural y biocultural, planear las políticas públicas en la materia, fomentar y desarrollar la cultura para el estado de Morelos". Y en su artículo 2º establece que la Ley tiene por objeto: "I. Reconocer y garantizar el eficaz ejercicio de los derechos culturales en el estado de Morelos; II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas a las manifestaciones culturales".⁴

Es de resaltar que el pasado 6 de octubre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México, el decreto por el que se declara a la "CULTURA SONIDERA" COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO" considerando que "las declaratorias de Patrimonio Cultural son instrumentos jurídicos que tienen como fin garantizar la salvaguardia de los bienes, expresiones y valores considerados como Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad de México, por lo que una vez concluido el procedimiento descrito en el artículo 56 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, la Secretaría de Cultura local dictaminó procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Cultura Sonidera, por lo cual he tenido a bien declarar a la "Cultura Sonidera" como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México".⁵

Los derechos culturales están garantizados y fomentados desde los acuerdos internacionales, siendo los Estados los garantes de los ejercicios plenos de los derechos sociales y culturales. Estos derechos constitucionales deben preservar y

³ Pag. 11, artículo 1 BIS, parr. 6to

⁴ LEY DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. P. 59 Disponible en <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LEYCULTDERMO24.pdf>

⁵ Gobierno de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México vigésima primera época 6 de octubre de 2023, No. 1208. P. 4 disponible en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e00f549e7983a49c31510dd87898832e.pdf



2024 - 2030

fomentar las manifestaciones de cultura popular como es el caso de la cultura sonidera, que como ya se ha dicho, es un performance que incluye baile, sonido y luz; en espacios públicos. Es por el contexto ya descrito, que se propone que la celebración del Día del Sonidero en el Estado de Morelos, sea el último sábado de cada año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la que suscribe somete a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ÚLTIMO SABADO DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL SONIDERO" EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se instituye el último sábado del mes de noviembre de cada año, sin suspensión obligatoria de labores, como "Día del Sonidero", en el Estado de Morelos.

V. APARTADO DE VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Esta comisión dictaminadora, de conformidad con lo estipulado en la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y derivado del análisis efectuado a la iniciativa materia de este dictamen, determina que los argumentos y fundamentos expuestos poseen una base sólida y coherente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y el orden jurídico estatal, por lo que se determina establecer la procedencia en lo general de la misma, atendiendo a la siguiente valoración:

A través de esta iniciativa se pretende otorgar la a cultura sonidera un reconocimiento que valora su importancia histórica y cultural en nuestra entidad, en la que se ha desarrollado por más de seis décadas al decretar EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO INICIATIVA COMO EL "DÍA DEL SONIDERO EN EL ESTADO DE MORELOS".

Los bailes populares son una tradición en nuestro país de muy remota historia, se pueden observar a través de los bailes folclóricos desde la época prehispánica





2024 - 2030

como la "Danza del Venado", la "Danza del Quetzal", la "Danza de los Pájaros", además de las danzas de los concheros; entre otras. La práctica de la danza continuo en el México Colonial, de ahí que hayan surgido diferentes bailes regionales populares que hoy son parte del folclore mexicano, como la "Danza de los Viejito", las chilenas que se bailan en Guerrero, Oaxaca y parte de Michoacán, los sones de Jalisco, Nayarit, San Luis potosí, entre otros; los huapangos que se bailan en Querétaro, Hidalgo, Veracruz y Tamaulipas; y desde luego, la danza del "Chinelo" en nuestra entidad.

En el siglo XX, los bailes populares de la ciudad de México hicieron fusión de diversas tradiciones dancísticas de nuestro país, la capital de nuestro país, como crisol cultural, permitió la mezcla de sonidos y acordes musicales, dando lugar a una forma particular de música popular barrial en la Ciudad de México. icono del folclor morelense. Así, los bailes de salón, propios de la década de los 40 y 50, salieron a la calle en la década de los 50 y 60, así los bailes populares empezaron a realizarse en la vía pública siendo amenizados por sonideros quienes agregaron los componentes de luces en la década de los 70; así los eventos de luz y sonido son una de las formas musicales que dan origen a los sonideros de la megalópolis de la Ciudad de México, por lo que su influencia arribó a nuestra entidad a mediados de la década de los 70.

A) VALORACIÓN DEL ASPECTO GENERAL DE LA INICIATIVA

Es facultad constitucional de este Congreso expedir, aclarar, reformar o derogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y administración interior del Estado. Como consecuencia de lo anterior resulta legal, administrativa y políticamente oportuno que las y los diputados iniciadores propongan a la Asamblea la presente iniciativa que reconoce lo importante que para la sociedad resultan las actividades culturales y sociales, como los bailes populares, ya que contribuyen a la formación de los vínculos de fraternidad que trascienden la individualidad en lo comunitario, así el espacio público de los bailes es el espacio donde la comunidad se encuentra y se reconoce como tal; la música y el baile popular son en sí mismos parte de la naturaleza del lazo social que forma sentido de pertenencia comunitaria. La música popular debe ser reconocida con el estatus

Aprobación	2024/11/21
Promulgación	2024/11/29
Publicación	2024/11/29
Vigencia	2024/11/30
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6373 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

de musical culta, ya que crea cultura además de la identidad nacional como ya se ha dicho.

La música popular tiene gran vitalidad y penetración social, los bailes populares están animados por artistas que producen música desde la estilística de su comunidad y de su individualidad vinculada a la universalidad. Los sonideros tienen esa enorme cualidad de apropiarse de piezas sonoras diferentes y darles un sentido local nuevo, propio, que vuelve próximo lo distante; así piezas musicales creadas en otros contextos y realidades sociales son apropiadas por la cultura popular mexicana a través de las mezclas que crea el sonidero.

El sonidero es un artista que ambienta las fiestas populares en espacios públicos y/o privados, lo mismo en salones de bailes que en plazas públicas o en las calles. Es un artista que recrea la música al darle nuevos matices al mezclar diferentes géneros musicales con diversos orígenes como puede ser la cumbia mexicana, la cumbia colombiana, el tex-mex del sur de Texas, la salsa cubana, la salsa colombiana, el hip-hop estadounidense, entre otros. Las mezclas y la ambientación que hacen los sonideros representan una forma de creación artística y cultural que anima los bailes populares brindando un espectáculo que incluye música, iluminación, sonido y baile.

La cultura sonidera tiene más de 70 años en nuestro país, nació en los barrios populares de la Ciudad de México con el propósito de animar los bailes en las colonias pobres que no podía costearse la contratación de música viva; hasta lograr convertirse en un fenómeno sociocultural del centro de la república mexicana, teniendo como epicentro la megalópolis de la Ciudad de México. Así, por más de siete décadas los sonideros han logrado posicionar una forma de expresión artística-musical que incluye un espectáculo de luces con los que se ambientan los bailes populares.

Uno de los sonideros icónicos de la Ciudad de México es PolyMarch, organización que surgió en 1970 cuando Apolinar Silva construía sus propias bocinas y su sistema de luces, mezclando música de forma manual sin ayuda de otros medios más que de sus consolas para discos de acetato. Polymarch es una organización





2024 - 2030

sonidera pionera que inauguró una estética en el rótulo, en el baile, las luces, por eso es tan importante en el contexto sonidero de la Ciudad de México.

B) VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS TRASCENDENTES DE LA INICIATIVA

Esta Comisión emite una opinión favorable a la iniciativa del proyecto de Decreto por el que se INSTITUYE EL "DÍA DEL SONIDERO EN EL ESTADO DE MORELOS" EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, como reconocimiento por los antecedentes de sonideros desde la década de los 60, cuando los primeros sonideros oriundos de la entidad empezaron a desarrollar su propio capital cultural al popularizarse competencia entre barrios, para ver quien hacía la mejor fiesta, con el mejor sonidero y equipo.

En consecuencia, es atribución de este Congreso reconocer que es la administración pública se debe ajustar el marco jurídico y reconocer los distintos actores que existen como los sonideros morelenses que la propia iniciativa refiere como Titanic, Sonido Cats, Lasser, Sonido Kumbala, Set Fantasy, Black Daimon, Sexs Miller, Tlaloc; de los cuales se han transformado en un movimiento de cultura popular, barrial, por apropiarse del espacio público que da prestigio no solo al sonidero en sí, sino a toda una comunidad.

El presente dictamen reconoce al sonidero, como la apropiación de música disco para ser ambientada a los gustos populares, quienes se apropian de la calle para presentar su performance, su espectáculo de luz, sonido y baile; donde se mezclan géneros musicales, así como equipos de sonido; resultando en una fiesta popular, es por ello, a nuestro juicio, resulta procedente la presente Iniciativa.

El patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en la lengua y la tradición oral, en la música y los bailes, tradiciones culinarias, artes del espectáculo, juegos tradicionales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, en la música y danza tradicional, en saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, en modos de vida; estas son expresiones culturales que cambian con el tiempo adaptándose a las nuevas realidades, pero que contribuyen a darnos un sentimiento de identidad y continuidad al crear un vínculo entre el pasado y el futuro.

Aprobación	2024/11/21
Promulgación	2024/11/29
Publicación	2024/11/29
Vigencia	2024/11/30
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6373 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



C) VALORACIÓN JURÍDICA

Con base en el marco jurídico nacional e internacional que sustenta la obligación del Estado Mexicano, así como de las entidades federativas que le conforman, de adoptar medidas específicas que permitan orientar y proteger las diversas manifestaciones culturales, en los que se encuentran categorizado el patrimonio intangible como parte fundamental de la identidad cultural.

Así, el artículo 4 de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural⁶ establece que cada Estado reconoce la obligación de proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

Por su parte, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial⁷ en su artículo 2 establece las definiciones que nos permiten comprender la motivación de la iniciativa en dictaminación.

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;

⁶ <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

⁷ https://ich.unesco.org/doc/src/2003_Convention_Basic_Texts-_2018_version-SP.pdf



2024 - 2030

- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales.

3. Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

Asimismo, la Declaración Universal Sobre la Diversidad Cultural⁸ en su artículo 7 prevé en su Artículo 7. El patrimonio cultural, fuente de creatividad la creatividad tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas. Por esta razón el patrimonio, en todas sus formas, debe preservarse, valorizarse y transmitirse a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y aspiraciones humanas, a fin de estimular la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero diálogo entre culturas.

Asimismo, el artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ establece el derecho de acceso a la cultura, el ejercicio de los derechos culturales, la promoción por parte del Estado para su difusión y desarrollo, atendiendo a cualquier forma de manifestación y/o expresión, el pleno respeto a la libertad creativa, así como el establecimiento de mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Este derecho fundamental contempla un aspecto social, pues al estudiarse conceptos como cultura, identidad y comunidad cultural, se pone de manifiesto una dimensión colectiva, ya que las expresiones, valores y características de un grupo, es el que ayuda a definirlo, lo cual, sin duda alguna, se sintetiza con su lado individual, pues el ambiente es una de las condiciones determinantes de los individuos. Debe considerarse el derecho intergeneracional respecto del patrimonio cultural que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural –material e inmaterial– y transmitir ese patrimonio común a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia, por tanto, el Estado debe

⁸ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/universal-declaration-cultural-diversity>

⁹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>





2024 - 2030

implementar mecanismos para permitir para rehabilitar y conservar el patrimonio cultural de nuestro país.

VI. APARTADO DE IMPACTO PRESUPUESTAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número Mil Ochocientos Treinta y Nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5487 el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las Iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Debido a lo anterior, es menester establecer que la presente Iniciativa en materia de cultura, no implicaría un impacto presupuestal, que afecte o modifique el Presupuesto de Egresos actual.

VII. APARTADO DE CONSIDERACIONES FINALES

Es facultad del congreso del estado de Morelos, como titular del poder legislativo local expedir, aclarar, reformar, derogar o derogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y administración interior del Congreso, en términos del artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Las diputadas Jazmín Juana Solano López, Ruth Cleotilde Rodríguez López, y Gonzala Eleonor Martínez Gómez; tiene derecho a iniciar leyes, decretos y presentar las iniciativas que estime convenientes al artículo 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Es así que esta Comisión Dictaminadora considera viable la iniciativa con proyecto de Decreto **POR EL QUE SE DECLARA EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE NOVIEMBRE COMO "DÍA DEL SONIDERO EN EL ESTADO DE MORELOS"**,

Aprobación	2024/11/21
Promulgación	2024/11/29
Publicación	2024/11/29
Vigencia	2024/11/30
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6373 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

presentada por la Diputada JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ. En este sentido llega a la conclusión de emitir en SENTIDO POSITIVO el presente dictamen, al coincidir con la esencia de la reforma con base a los argumentos vertidos por la iniciadora.

Por lo que esta Comisión Dictaminadora reitera la procedencia de la iniciativa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracción II, 43 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el ordinal 18 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y los arábigos 14 fracción IV., 38, 73, 95 al 100 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y demás relativos aplicables de los ordenamientos citados.

VIII. APARTADO DE CONCLUSIONES

Esta comisión dictaminadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, 59 numeral 4 y 63 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54, fracción I, y 61, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y derivado del análisis efectuado a la iniciativa materia de este dictamen, determina que los argumentos y fundamentos expuestos poseen una base sólida y coherente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y el orden jurídico estatal, los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de la LVI Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO, la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL "DÍA DEL SONIDERO EN EL ESTADO DE MORELOS", EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO. justificando plenamente la necesidad de dicha reforma, por lo que se determina establecer la procedencia en lo general de la misma..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DIECISIETE POR EL QUE SE INSTITUYE EL "DÍA DEL SONIDERO EN EL ESTADO DE MORELOS" EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.

Aprobación	2024/11/21
Promulgación	2024/11/29
Publicación	2024/11/29
Vigencia	2024/11/30
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6373 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

UNICO. - Se declara EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE NOVIEMBRE COMO "DÍA DEL SONIDERO EN EL ESTADO DE MORELOS".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Se ordena la inclusión del "DÍA DEL SONIDERO EN EL ESTADO DE MORELOS", en el calendario oficial que emite la Secretaría de Gobierno, en términos de la fracción XXXI del artículo 23 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos.

TERCERO. - Las autoridades municipales y estatales podrán organizar dentro del ámbito de sus atribuciones y en los espacios públicos, las actividades y conmemoraciones populares que estimen adecuadas para dar realce a esta conmemoración.

CUARTO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

Aprobación	2024/11/21
Promulgación	2024/11/29
Publicación	2024/11/29
Vigencia	2024/11/30
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6373 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Decreto Número Diecisiete por el que se instituye el "Día del sonidero en el estado de Morelos" el último domingo del mes de noviembre de cada año

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
JUAN SALGADO BRITO
RÚBRICAS.**

Aprobación	2024/11/21
Promulgación	2024/11/29
Publicación	2024/11/29
Vigencia	2024/11/30
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6373 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

